



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 813.

Circular número 280.

De la villa de Cariñena ha desaparecido el 21 del corriente una yegua, cuyas señas se espresan á continuación; es de la pertenencia de D. Domingo Tegero, de aquella vecindad. Los Sres. Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar su paradero, remitiéndola si fuere habida, á disposicion del Alcalde de dicha villa para que pueda entregarla a su dueño. Zaragoza 27 de Junio de 1861.—Pedro de Navascués.

Señas de la yegua.

Es cerrada, de mas de 7 cuartas de alzada, un corazon con cruz encima por marca, pelo negro con una estrella blanca en la frente y en el pecho tiene una rozadura del collaron.

Núm. 814.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

Necesitándose carbon fuerte para consumo del Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, en el presente año, la Junta provincial de Beneficencia ha acordado subastar con arreglo al

Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 28 de Marzo del mismo el suministro de dicho artículo en cantidad de 4800 arrobas bajo el tipo de siete reales y medio cada una, y con sujecion á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en su secretaría.

En su consecuencia, el acto tendrá efecto en el salon de sesiones de dicho establecimiento á las doce del dia 12 de Julio próximo, presidido por la misma corporacion.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, segun el siguiente modelo, y el servicio se adjudicará á la mas ventajosa en baja del tipo designado; pero si resultasen dos ó mas iguales, se procederá á nueva licitacion en el acto, solo entre sus autores.

Para cumplir el compromiso, se hará entrega por el rematante de 200 arrobas en todo el mes de Julio, 200 en el de Agosto, y así sucesivamente hasta quedar hecha la entrega total de las 4800 arrobas en fin de Diciembre del presente año.

Para hacer proposiciones, se requiere acompañar al pliego, una carta de pago en que se acredite haber verificado en la Caja del Hospital un depósito de 2000 rs. vn. sin cuyo requisito no tendrán valor alguno. Zaragoza 27 de Junio de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para el suministro de 4800 arrobas de carbon fuerte al Hospital de Gracia, se

compromete á verificarlo por el precio de... (en letra) y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de la subasta, acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 2000 rs.

(Fecha y firma.)

Núm. 815.

Esta Junta ha acordado contratar en subasta pública de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para llevarlo á efecto, el jabon duro de buena calidad que el Hospital de Ntra. Sra. de Gracia consuma en el transcurso de dos años que darán principio en 1.º del próximo mes de Agosto y terminarán en igual dia de 1863.

El acto de subasta tendrá lugar á las doce y media del dia 12 de Julio próximo en el salon de sesiones del mismo establecimiento, bajo la presidencia de esta corporacion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al siguiente modelo, y el remate se efectuará en favor de la mas ventajosa; pero si resultare entre estas dos ó mas iguales, se verificará en el acto nueva licitacion entre sus autores.

El tipo de cada arroba será de 45 rs. precio y no se podrán hacer proposiciones en alza de este.

Para que los pliegos que se presenten se hallen legalmente autorizados, se necesita acompañar á cada uno, carta de pago ó documento que acredite haber hecho en la Caja del Hospital un depósito de 500 rs.

Zaragoza 27 de Junio de 1861.—El Presidente, Pedro de Navascués.—El Secretario, Francisco Sagarra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de... núm... enterado del pliego de condiciones para el suministro del jabon duro que el Hospital de Gracia consuma en el periodo de dos años que principiarán en 1.º de Agosto próximo y finalizarán en igual dia de 1863, se compromete á verificarlo por el precio de... (en letra) arroba. Y de conformidad á lo prevenido en el anuncio de subasta, acompaño la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 500 rs.

(Fecha y firma.)

Núm. 816.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.ª de la seccion 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1853 dice así:—Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos pasivos como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de dicho año 1853, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los Sres. Retirados, Cosantes, Jubilados, Exclaustrados, Pensionistas de los Montes-pios Civil

Militar. Remuneratorias ó de gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentar al Contador que suscribe desde el día 1.º al 10 del Julio inmediato, por el órden que se dirá: Los Sres. Retirados, los días 1, 2 y 3; los Sres. Cesantes y Jubilados, el 4; y los señores Exclaustrados, el 5 y 6, con el que acredite la declaración del derecho pasivo en cuyo goce se halla, ó sea la certificación ú oficio original de su clasificación y con un certificado del Alcalde constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivo, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad. Los señores Retirados de guerra y marina podrán justificar este último extremo por medio de la autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren; pues de no existir, están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como todos los individuos de las clases. Todos harán la siguiente declaración que podrán extender y firmar á continuación del referido certificado. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, ni municipales, que la de cesantía, retiro, jubilación, montepío etc., consignada en la Tesorería de Zaragoza.» Añadiendo los Religiosos exclaustrados y Secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes-pios Civil y Militar, se presentarán en los días 7, 8 y 9; y las pensionistas remuneratorias ó de gracia, el día 10 del referido mes de Julio próximo. Unas y otras deberán presentar la comunicación, certificación, ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutaban y de la fé de estado con el certificado de residencia y declaración espresada para las demás clases, puestos uno y otra precisamente á continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecindados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos; debiendo verificarlo ante los Administradores subalternos de Rentas. Estancadas de los partidos, todos aquellos que tengan consignado en las mismas el pago de sus haberes y residan en la capital del distrito, recogiendo dichos Administradores los documentos de los que la pasen ante los Alcaldes de los pueblos del mismo y se encuentren en aquel caso; cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduría por haberlo así acordado el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, dentro de los seis días siguientes al 10 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcación con una nota individual y las observaciones que consideren con-

venientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real órden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital no pudiere presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar, en la inteligencia de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspensión del pago de sus haberes pasivos dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolución que proceda. Zaragoza 15 de Junio de 1861.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.

Núm. 817.

Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

En virtud de lo prevenido en el Reglamento vigente, esta Junta provincial ha acordado que el día 47 del próximo mes de Julio, den principio los exámenes ordinarios para maestros y maestras de escuela elemental, debiendo presentar los aspirantes con tres días de antelación al designado para comenzar los ejercicios los documentos siguientes:

1.º Solicitud al efecto en papel de sello 4.º dirigida al Presidente de la Comisión de exámenes.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación del Director de la escuela normal donde hubieren estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo del año 1849 y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificación del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido después de salir de la escuela normal, si no se presentaren á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de escuela normal, bastará esta certificación que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Doscientos ochenta rs. vellón en papel de reintegro para depósito de los derechos del título y cuarenta en metálico por los de examen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas, presentarán igualmente tres días antes de darse principio á sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel de sello 4.º

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificación de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casadas ó viudas si lo fueren.

6.º El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros y cuarenta reales en metálico por los de examen, tanto para maestras elementales como superiores.

Las aspirantes al título elemental, serán examinadas de religion y moral, lectura, escritura, gramática y ortografía castellana, cuentas por números enteros, labores propias de su sexo y de inmediata utilidad para las familias, y si aspirasen al título de maestra superior, versará su examen sobre religion y moral é historia sagrada, lectura y escritura con correccion y buena ortografía, nociones de gramática castellana de aritmética, especialmente las cuatro reglas primeras por números enteros y quebrados, con el preciso conocimiento del sistema legal de pesos y medidas, de geometría y dibujo lineal y de geografía é historia especialmente de España.

Los ejercicios serán públicos para los maestros y secretos para las maestras.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados á quienes corresponda. Soria 15 de Junio de 1861.—El Gobernador Presidente, José Primo de Rivera.—El Secretario, Isidro Martínez de Toro.

Núm. 818.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca en propiedad y en comisión del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Francisco Serrano y Lóris, casado, natural y vecino de Pedro la de 40 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír una notificación en las diligencias de ejecución de sentencia, en causa que contra el mismo y otros se ha seguido sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, le parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1861.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por mandado de S. S., Ventura Ascarate.

Núm. 819.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los Ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia y Juez de primera instancia de la villa de Tamarite y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Francisco José Tomas Polo y Pujol, natural y vecino del pueblo de Boix en el Juzgado de Balaguer y provincia de Lérida contra, quien y otros si-go causa criminal sobre muerte violenta de José Magin del mismo vecindario en 9 de Julio de 1822 para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan, pues de no hacerlo en el término respectivo se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Tamarite á 20 de Junio de 1861.—Vicente Blanes.—Por su mandado, Vicente Chias.

Núm. 820.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

Desempeñando el servicio de carretera en la noche del 9 próximo pasado los guardias del puesto de la capital, de 1.º Gregorio Zuegue y de 2.º Marcelino Lecha, hallaron un paquete que contiene doce pañuelos de muselina. La persona que tenga derecho á ellos puede presentarse y le serán entregados justificándolo. Zaragoza 20 de Junio de 1861.—El Coronel Comandante de P., A. Armijo é Ibañez.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Encinacorva, hacen saber á los terratenientes de la misma, presenten en la secretaria de dicha corporacion en el término de 8 días, las relaciones de las fincas rústicas y urbanas para formar el correspondiente amillaramiento bajo la responsabilidad prescripta por reglamento.

Nueva feria de Ateca.

El Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra ha suprimido la feria que tenia en el mes de Setiembre, y el de la villa de Ateca, ha acordado tenerla en los días 12, 13, 14 y 15 de Setiembre próximo: la buena posicion que ocupa para este objeto, y la importancia de su comercio, y la buena época en que tiene lugar, hacen esperar, será una de las mas importantes del Reino.

Imprenta de Antomo Gallifa.